



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

DECRETO 1663/2026 NUEVAS DELEGACIONES EN CONCEJALES DELEGADOS

DECRETO 1663/2026 NUEVAS DELEGACIONES EN CONCEJALES DELEGADOS

Por Decreto de Alcaldía 1663/2026 de fecha 21 de julio de 2026 se ha adoptado la siguiente resolución, que literalmente dice: Lo que se publica para general conocimiento.

Con fecha 19 de junio de 2023 se dictó el Decreto nº 1383/2023 por el que se crearon las Áreas Municipales y se establecieron delegaciones en los concejales y concejalas. El citado Decreto estableció delegaciones genéricas en los concejales delegados designados comprendiendo esta delegación la dirección de los servicios correspondientes, así como su gestión en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Este Decreto ha sido modificado en varias ocasiones, tal y como consta en el expediente 3777/2023 y sucesivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dictado el Decreto de Alcaldía nº 1594/2026 de 9 de julio, por el que se revocan las delegaciones de competencias conferidas al Sr. concejal D. Pablo Laguna Sánchez mediante los Decretos de Alcaldía n.º 1383/2023, de 19 de junio; n.º 2216/2023, de 10 de octubre; n.º 2982/2023, de 11 de diciembre; n.º 2382/2024, de 31 de octubre, y n.º 1029/2025, de 9 de abril. Así como se revocan las delegaciones de competencias conferidas al Sr. concejal D. Pablo Melgarejo Cordon mediante los Decretos de Alcaldía n.º 2982/2023, de 11 de diciembre, y n.º 1029/2025, de 9 de abril.

Siendo necesario proceder a una nueva reestructuración de las concejalías delegadas

En uso de las facultades que me confieren los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo

21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Revocar en su totalidad el Decreto de Alcaldía nº 1383/2023 de 19 de junio y establecer las siguientes concejalías-delegadas y designar a sus titulares, comprendiendo esta delegación la dirección de los servicios correspondientes, así como su gestión en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Dª Rebeca Sánchez Molina concejala delegada de Bienestar Social, Personal Municipal, Igualdad, Movilidad, Transportes y Educación (comprendiendo en esta última área todo lo relacionado con Biblioteca Municipal)

D. José María Montoro Pérez concejal delegado de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Recogida de residuos sólidos urbanos, Monte Público, Ocupación de Vía Pública, Agenda 2030, Desarrollo Sostenible (comprendiendo en esta última área todo lo relacionado con sostenibilidad, agroecología y energía) e Innovación.

Dª Rosario Iglesias Garzón concejala delegada de Mantenimiento integral de la Ciudad, Salud, Desarrollo Local, Empleo, Defensa Letrada y Juzgados, Vivienda y Convivencia Ciudadana.

D. Javier Aguado Fernández concejal delegado de Deportes, Policía Local, Tráfico y Bienestar animal (esta última se ejercerá conjuntamente con la Alcaldía).

D^a Natalia Arregui Baragán concejala delegada de Fiestas, Mayores, Comercio, Hostelería, Protección Civil, Participación Ciudadana, Transparencia, Administración Digital y Cultura.

D. Daniel Aguilera Espinosa concejal delegado de Economía, Hacienda, Contratación, Turismo, Juventud, Infancia y Patrimonio.

SEGUNDO: Las delegaciones genéricas establecidas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las citadas Áreas, comprendiendo todas las competencias de la Alcaldía previstas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 por razón de la materia, en función de cada concejalía

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular a la alcaldesa la propuesta de gastos a considerar en el Proyecto del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente la alcaldesa.

2.6.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

TERCERO: La Alcaldesa ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985: "la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral".

Así como todas las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (art. 21.1.s) Ley 7/1985).

Asimismo, la Sra. Alcaldesa conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia en todas las áreas delegadas.

No obstante, conforme al art. 116 del RD 2568/1986, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Asimismo, se mantiene la competencia de Alcaldía en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2.

de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir por la Alcaldía, contra actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del RD 2568/1986.

QUINTO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en

otro órgano o concejal. En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el órgano que corresponda de acuerdo con la presente delegación de competencia.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación puntual de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Se autoriza a los concejales delegados aquí citados, el acceso ilimitado a los expedientes comprendidos en el Gestor electrónico de expedientes (Gestiona), exclusivamente para la consulta del contenido de los expedientes necesarios para el desarrollo de sus funciones.

No obstante, y habiendo sido informada por la Secretaría General del contenido de los artículos 77 de la LRBRL y 14 y 15 del ROF, así como del artículo

6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos en consonancia con lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos está sujeto a una serie de requisitos y condiciones, los concejales sólo podrán utilizar los datos consultados para el ejercicio de sus competencias delegada, toda vez que éste es el límite establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, cualquier otro uso será incompatible con dicho fin, no pudiendo dar publicidad a esos datos ni comunicárselos a ningún tercero, siendo directamente responsable el concejal que haga un uso indebido de la información obtenida por razón de su cargo.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a los interesados, la cual se considerará aceptada, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, y remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo.

NOVENO Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

DÉCIMO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Zubia, a 20 de agosto de 2026

Firmado por: La Alcaldesa Purificación López Quesada